



Concejo Municipal
Gobierno Autónomo Municipal de Colcapirhua

Ley del 15 de Abril de 1985
Tel/fax: 4269984
COCHABAMBA - BOLIVIA



RESOLUCION MUNICIPAL N°14/2015
CONCEJO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA

VISTOS:

En sesión ordinaria de fecha 03 de febrero del 2015, según convocatoria N°10/2015, se determino la elección de comisiones en acefalia, de conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, Ley N°031 Marco de Autonomías y Descentralización y Reglamento General del H. Concejo Municipal.

CONSIDERANDO:

Que, el Concejo Municipal, constituye la máxima autoridad del Gobierno Municipal, para el mejor cumplimiento de sus funciones se organizará en Comisiones permanentes las cuales son: Comisión Jurídica, Comisión Técnica, Comisión Económica, Comisión de Educación, Cultura y Deportes, Comisión Salud, Comisión Limites y Medio Ambiente y las Comisiones Especiales como: Comisión de Ética, Comisión de la Mujer y Comisión Transporte.

Que, las Comisiones del Concejo Municipal están conformadas por dos Concejales, una Presidenta o un Presidente y una Secretaria o un Secretario, los cuales serán elegidos por el Plenario, designados por un año, pudiendo ser reelectos.

Que, ante la acefalia de Presidentes de la Comisión Jurídica y Ética, se ha determinado en el Orden del día la elección de comisiones en acefalia.

Que, conforme a lo establecido en el Art. 18 de la Ley N°482 dispone: "Las Comisiones Permanentes y Especiales del Concejo Municipal, se determinaran en el Reglamento General del Concejo Municipal, de acuerdo a la realidad de cada Municipio." Disposición Legal concordante con los Arts. 33 y siguientes del Reglamento General del Concejo Municipal, las cuales establece la conformación de comisiones permanentes, especiales y de ética del H. Concejo Municipal de Colcapirhua, los mismos que deberán ser designados mediante Resolución Municipal expresa.

Que, en Sesión Ordinaria de 03 de febrero de 2015, se procedió a elegir a la Presidenta o Presidente de la Comisión de Jurídica y Ética, por votación directa e individual, conforme dispone el Reglamento General del Concejo Municipal, recayendo la Presidencia de la Comisión Jurídica a la Srta. Fabiola Soledad Rea Chinche-Concejala Municipal; Presidencia de la Comisión de Ética al Sr. Juan Omonte Zambrana -Concejal Municipal y Secretaria de la Comisión de Ética a la Srta. Fabiola Rea Chinche-Concejala Municipal.

Que, es deber del Concejo Municipal emitir Resoluciones, conforme dispone el Art. 16 numeral 4 de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales y el Reglamento General del Concejo Municipal.

POR TANTO:

El Honorable Concejo Municipal de Colcapirhua, en uso de sus atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley N°031 y la Ley N°482 de Gobiernos Autónomos Municipales, dicta la presente:

RESOLUCIÓN

ARTICULO PRIMERO.- Designase a la Concejala Municipal Srta. Fabiola Soledad Rea Chinche, como Presidenta Comisión Jurídica y Secretaria de la Comisión de Ética; y el Sr. Juan Omonte Zambrana-Presidente de la Comisión de Ética.

ARTICULO SEGUNDO.- Queda encargado de la ejecución de la presente Resolución la Presidenta del H. Concejo Municipal en su condición de Máxima Autoridad de este Ente Deliberante; debiendo considerar el artículo precedente.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Es dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Colcapirhua, a los Tres días del mes de Febrero del año Dos Mil Quince.

Jenny J. Cassio Crespo
PRESIDENTA
CONCEJO MUNICIPAL
GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA



Juan Omonte Zambrana
SECRETARIO
CONCEJO MUNICIPAL
GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL COLCAPIRHUA